

Artes, al amparo del artículo ciento treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Salamanca una Facultad de Bellas Artes.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos de las enseñanzas de dicha Facultad.

Artículo tercero.—La creación de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29774** REAL DECRETO 3006/1982, de 15 de octubre, por el que se eleva al Grado Profesional el Centro de Estudios Musicales y Vocales «Musivox» (Centro no oficial reconocido), de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se eleva al Grado Profesional el Centro de Estudios Musicales y Vocales «Musivox» (anteriormente clasificado como no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental), sita en la calle Esparteros, once, sexto piso, de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones citadas, que seguirá adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29775** REAL DECRETO 3007/1982, de 15 de octubre, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas del Grado Elemental del Conservatorio de Música, no estatal «Fernando Remacha», de Tudela (Navarra).

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudela (Navarra), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el Grado de Conservatorio Elemental de Música, no estatal, a las enseñanzas del Grado Elemental de la Escuela de Música «Fernando Remacha», de Tudela (Navarra).

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el Grado Elemental de la enseñanza musical por la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por el Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre.

Artículo tercero.—El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, del Ayuntamiento de Tudela (Navarra) y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios oficiales de Música y a la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29776** REAL DECRETO, 3008/1982, de 15 de octubre, por el que se crea el Instituto de Bachillerato, mixto número 3 de Alcorcón (Madrid), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixtos números 1 y 2 de Alcorcón.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación. Por otra parte y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otros.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Bachillerato mixto número tres de Alcorcón (Madrid), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixtos número uno y número dos de Alcorcón.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adaptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo precedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29777** REAL DECRETO 3009/1982, de 15 de octubre, por el que se reconoce el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas.

Las razones que aconsejaron la creación, por Decreto mil seiscientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, de un Instituto de Ciencias de la Educación en cada una de las Universidades Estatales y que recogió posteriormente la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, aconsejan también el reconocimiento del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas, sin perjuicio de la autonomía propia de la citada Universidad y de la coordinación de su Instituto con los demás Institutos de Ciencias de la Educación.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas tendrá a todos los efectos la consideración de Centro docente superior, incluidas las funciones propias investigadoras, legalmente reconocido y se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo segundo.—Competen al referido Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas las funciones y prerrogativas de estos Institutos en las Universidades estatales, con excepción de las facultades que a estos últimos se asignan en los artículos veinticinco, dos, veintiséis, tres, y ciento cuarenta y dos, uno, d), de la Ley General de Educación.

Artículo tercero.—Uno. Los documentos y certificaciones expedidos por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas, en virtud de la competencia reconocida en el artículo anterior, gozarán de los mismos efectos civiles que los de las Facultades que comprende dicha Universidad siempre que las correspondientes enseñanzas y Progra-

mas se acomoden a las condiciones y requisitos que se exijan en los equivalentes del Estado.

Dos. El Director del Instituto habrá de ser Catedrático numerario o Profesor agregado de Universidad.

Artículo cuarto.—El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas podrá organizar los cursos de formación a que se refiere el artículo ciento dos, dos, de la Ley General de Educación, únicamente para los alumnos de las Facultades de dicha Universidad, con la validez académica señalada en el artículo anterior.

Artículo quinto.—Para la realización de sus funciones docentes e investigadoras, la Universidad Pontificia de Comillas podrá solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la adscripción como pilotos o experimentales de Centros existentes en la demarcación territorial señalada en el artículo cuarto, párrafo segundo del Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, debiendo preceder a la resolución ministerial, el informe de la Universidad estatal en cuyo distrito radique el Centro de que se trate.

Artículo sexto.—El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas se ajustará en su funcionamiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse y le fueran de aplicación.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29778**

*REAL DECRETO 3010/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Roles», sito en Madrid-Vicálvaro.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Roles», sito en Madrid-Vicálvaro (calle del Gallo, veintitrés), con la posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si, a juicio del Banco Hipotecario, aporta garantías suficientes.

Dicho Colegio tendrá una capacidad para diecisiete unidades de EGB, diez de Formación Profesional y siete de Preescolar y su construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Laureano Cabello Caballo, en su condición de titular del Centro escolar privado «Roles».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29779**

*REAL DECRETO 3011/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alfa», sito en Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución

considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia; el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alfa», sito en la calle Desfar, treinta y nueve y cuarenta y cinco, de Barcelona, para ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Josefa Pons Moreaud, en su condición de propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29780**

*REAL DECRETO 3012/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Montserrat de Casanovas», en Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Montserrat de Casanovas», sito en la calle Montserrat de Casanovas, números doscientos uno, doscientos tres y doscientos cinco, de Barcelona, para ocho unidades de Enseñanza General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Manuel Luna Cervera, en su calidad de Consejero Delegado de «Montserrat de Casanovas, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**29781**

*REAL DECRETO 3013/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alter», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Alter», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que tendrá una capacidad para seis unidades de Preescolar, veinticuatro unidades de EGB y ocho unidades de BUP y COU.

El expediente ha sido promovido por don Antonio López Bonillo, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA